

Este Boletín se publica los Miercoles, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicadas y avisos que se hagan, se remitiran á esta Redaccion francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Sábado 24 de Setiembre de 1842.

# BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### DIPUTACION PROVINCIAL.

El Sr. Gefe político de la provincia ha comunicado á esta Diputacion con fecha de ayer la orden de S. A. el Regente del Reino, que dice asi:

«Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 17 del actual me comunica la siguiente orden:—El artículo 4º de la ley de 1º de Agosto de este año encarga al Gobierno la formacion del censo verdadero de la poblacion de todas y de cada una de las provincias, como base del repartimiento del próximo venidero reemplazo. En su virtud S. A. el Regente del Reino se ha servido adoptar las disposiciones siguientes:

1º El Ayuntamiento de cada pueblo empezará en 1º de Octubre de este año á formar casa hita un padron exacto y nominal arreglado á lo que previene el capítulo 1º de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837, y el modelo núm. 1º Este padron deberá estar concluido en 29 del mismo mes.

2º En las capitales y poblaciones de crecido vecindario sus ayuntamientos podrán nombrar comisiones especiales que les auxilién en los diferentes distritos en que dividan el término municipal.

3º En las poblaciones reunidas se fijará el padron nominal el 30 de Octubre en los sitios mas concurridos y en las demarcaciones municipales que se componen de lugares, feligresías ó caseríos dispersos en las puertas de las respectivas iglesias parroquiales.

4º Desde el dia en que se fije al público el padron hasta el de la rectificacion se harán los anuncios á los vecinos para que puedan concurrir á este acto, y hacer las reclamaciones que estimen.

5º En el dia 6, previo anuncio del lugar y de la hora, se hará la rectificacion del padron en pleno ayuntamiento celebrado á puerta abierta con asistencia y audiencia de los interesados. A este acto concurrirán los curas párrocos ó sus tenientes con los libros parroquiales para desvanecer allí las dudas que se susciten acerca de las edades ú otros datos estadísticos que con ellos puedan rectificarse.

6º Hecha la rectificacion formará el ayuntamiento un extracto del padron igual al modelo núm. 2º, y le remitirá antes del 15 de Noviembre á la Diputacion provincial con el padron del núm. 1º, ya referido.

7º Las Diputaciones provinciales harán publicar en los Boletines oficiales los estados núm. 2º antes del 1º de Diciembre, rectificando desde luego los padrones que en su juicio deban serlo, aunque no haya reclamacion. Al efecto podrán nombrar comisionados especiales, exigiéndose á los ocultadores los gastos de la comision y las multas que en los límites de sus atribuciones estimen justas.

8º Las Diputaciones provinciales formarán un estado numérico, igual al modelo núm. 3º, que con copias autorizadas de los del modelo núm. 2º dirigirán al Gobierno, en poder del cual deben obrar en el dia 20 de Diciembre.

9º Los Gefes políticos cuidarán del exacto y puntual cumplimiento de cuanto que ia prevenido, sin escusa de ningún género. Lo que de orden de S. A., comunica á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, previniéndole que en los dias 15 y 30 de cada mes dé cuenta á este Ministerio del estado en que se halle la ejecucion de las precedentes determinaciones.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que en la misma se previene.”

Cumpliendo la Diputacion con lo que se le encarga en la disposicion 7ª de esta Real orden, ha acordado publicarla, como lo hace, en el Boletín oficial de la provincia, con insercion de los modelos que en ella se refieren, encargando á los ayuntamientos la mas puntual observancia de cuanto comprende, y la mayor exactitud en la formacion y rectificacion de los padrones que han de entregarse en la Secretaría de esta Diputacion antes del dia 15 de Noviembre próximo venidero precisamente, arreglados con todo esmero á los modelos núms. 1º y 2º; bien entendido, que, siendo de sumo interés y trascendencia la reunion de las noticias que pide el Gobierno, castigará esta corporacion con mano fuerte á los ayuntamientos que no cumpliesen con la remision en el término dado, y con doble rigor todavía á los que hallare haber cometido fraude ú ocultacion, por pequeña que fuere, escitando sobre este punto capital el celo de los Sres. Párrocos y tenientes, de cuya moralidad y conciencia espera la Diputacion que no permitirán se falte á la verdad, ni sean defraudadas las justas esperanzas que funda el Gobierno en la adquisicion de estos datos. Segovia 21 de Setiembre de 1842.—El Diputado, Francisco Saenz de Tejada.—Nicolás Leonor Ballesterero, Srío.

Setiembre 22.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: Baduè.

MODELO NUM. 1.º

PROVINCIA DE.....

PUEBLO DE.....

*Padron del numero de almas de que consta.*

Parroquias, distritos, cuarteles, barrios, secciones ó calles por cuyo orden esté formado el padron.	Barones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843.	Barones de 18 á 25 años en la misma fecha.	Barones mayores de 25 años en la misma fecha.	Hembras.	Inscritos en las listas especiales de hombres de mar.
Totales.....					
Total general.....					

NOTAS.

1.ª A continuacion de los ausentes accidentalmente, se espresará esta circunstancia.  
 2.ª Los inscritos en las listas especiales de hombres de mar, serán comprendidos en la casilla correspondiente á su edad, ademas de serlo en la última.



Con sentimiento ha visto esta Diputacion el poco aprecio que los Ayuntamientos de los pueblos que espresa la adjunta lista, han hecho de su circular de 15 de Julio próximo pasado, inserta en el Boletín oficial de 19 del propio mes, sobre plantacion y siembra de árboles; y no pudiendo permitir que continúe por mas tiempo esta culpable indiferencia, ni que el Gobierno supremo carezca de los datos que tiene reclamados en este negocio, previene por última vez á dichos Ayuntamientos, que si al término preciso de seis días no presentan en la Secretaría de esta corporacion los testimonios que acrediten las plantaciones ó siembras hechas en sus respectivos pueblos, por virtud de la orden citada, pasará sin mas aviso un comisionado de apremio á ecsigírselos. Segovia 22 de Setiembre de 1842.—El Presidente, *Laureano María Muñoz*.—Secretario, *Nicolás Leonor Ballester*.

*Lista de los pueblos que no han presentado en la Secretaría de la Diputacion el testimonio que previene la Real orden de 20 de Noviembre de 1841 que trata de la plantacion y siembra de arbolados.*

<i>Partido de Cuellar.</i>	Aldealengua de Santa María.
	Aldeanueva del Monte.
Aldeasoña.	Aldehorno.
Caserío de Castejon.	Alquité.
Chatun.	Baraona de Fresno.
Cozuels.	Caravias.
Hontalvilla.	Grado.
Laguna de Contreras.	Languilla.
Sacramenia.	Madriguera.
San Martin y Mudrian.	Martin Muñoz de Aillon.
Torrecilla del Pinar.	Moral.
Valtiendas.	Muyo.
Vegafria.	Negredo.
Villaverde de Iscar.	Pradales.
	Ribota.
<i>Partido de Santa María de Nieva.</i>	Riofrio de Riaza.
	Saldaña.
	Sequera de Fresno.
Bernardos.	
Codorniz.	<i>Partido de Segovia.</i>
Donhierro y Botalhorno.	Añe.
Etreros.	Cantimpalos.
Fuente de Santa Cruz.	Carbonero el Mayor.
Martin Muñoz de la Dehesa.	Hontoria.
Martin Muñoz de las Posadas.	Huertos.
Montejo de la Vega de Arévalo.	Navas de San Antonio.
Montuenga.	Perogordo.
Nava de la Asuncion.	Segovia.
Rapariegos.	Tabanera del Monte.
	Trescasas.
	Valverde.
<i>Partido de Riaza.</i>	Veganzones.
	Zamarramala.
Alconada.	Zarzuela del Monte.
Alconadilla.	

<i>Partido de Sepúlveda.</i>	Olmillo y barrios.
	Olmo y los barrios.
Alameda de Sepúlveda.	Prádena.
Arcones, y sus barrios.	Santo Tomé del Puerto.
Barbolla.	Sebulcor.
Cantalejo.	Sotos de Sepúlveda.
Casla.	Sotillo.
Castroserna de abajo.	Torre de Valde San Pedro.
Castroserna de arriba.	Turrubuelo.
Consuegra.	Valdesimonte.
Encinas.	Valle de Tabladillo.
Inojosas.	Valleruela y la Matilla.
Navafria.	Ventosilla.
Segovia 22 de Setiembre de 1842.— <i>Muñoz</i> .— <i>Leonor</i> .	

#### *Subinspeccion de la Milicia nacional de Segovia.*

Circular.—Debiendo haberse verificado ya á principio de este mes el nombramiento de gefes y oficiales de la milicia nacional de esta provincia, y viendo la morosidad que hay en varios pueblos de ella en practicar dichas elecciones, se inserta en el Boletín oficial, á fin de que para el dia 15 del próximo Octubre, manden los Ayuntamientos de los pueblos bajo su mas estrecha responsabilidad, las relaciones nominales de los nombrados á esta Subinspeccion de mi cargo. Segovia 22 de Setiembre de 1842.—El Brigadier Subinspector, *Ricardo Federico de la Saussaye*.

Setiembre 22.—Insértese.—P. O. D. S. G. P.: *Badué*.

#### AVISOS.

Se sacan á pública subasta 100 arrobas de carbon de roble que existen almacenadas en la Administracion patrimonial del Real sitio de S. Ildefonso; la persona que guste interesarse, puede acudir á la referida administracion patrimonial á enterarse del pliego de condiciones, estando señalado para único remate el dia 28 del actual y hora de las doce de su mañana.

Setiembre 23.—Insértese en el Boletín.—D. O. D. S. G. P.: *Badué*.

A virtud de orden de S. E. la Diputacion provincial, se sacan á subasta las obras que tiene facultado hacer al Ayuntamiento de Labajos, en su casa consistorial y oficinas adyacentes, presupuestadas en 2895 rs.; si alguna persona quisiere interesarse en ellas, acuda al Ayuntamiento, que admitirá las mejoras que se hiciesen siendo arregladas; bien entendido que su remate se verificará el 8 de Octubre próximo, y el cuarteo, el 16 del mismo, en la sala consistorial, de once á doce de su mañana.

Setiembre 20.—Insértese en el Boletín.—D. O. D. S. G. P.: *Badué*.

Se halla vacante el partido de cirujano del concejo de Valdevacas y el Guijar, su dotacion, ya sea en dinero ó en grano, será convencional con el ayuntamiento y vecinos, casa de valde, libre de contribucion ordinaria, leña cuando se dé á los demas vecinos, siendo el número de éstos el de 121; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento, francas de porte, teniendo entendido que su provision será el dia 8 del próximo Octubre.

Setiembre 20.—Insértese en el Boletín oficial.—D. O. D. S. G. P.: *Badué*.